



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2012 00709** 00
DEMANDANTE: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
DEMANDADO: SERVICIOS NACIONALES DE TRANSPORTE LTDA

En el presente proceso ejecutivo laboral de la referencia, la audiencia que se tenía fijada para el 03 de octubre a la 3:00 pm, debe ser reprogramada. Para el efecto, se fija nueva fecha para su realización el día **09 de noviembre de los corrientes a las 3:30 pm.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19348411> (Copiar y pegar en el navegador)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

De otro lado, se tiene contestación de la CIFIN-TRANSUNION al oficio Nro. 013/2022; al respecto ha de decirse que según lo indicado por la entidad y revisado el expediente y la providencia que ordenó oficiarles, se incurrió en un error susceptible de ser corregido con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. toda vez que por error de transcripción se ordenó la notificación a CIFIN – TRANSUNION con el fin que certifique los productos que actualmente figuren a nombre de la ejecutada con. Nit. 81102174-5 en las entidades del sistema financiero, cuando el Nit correspondiente es el 811.021.174-5.

En efecto, el artículo 286 del C.G.P, permite corregir en las providencias judiciales los errores en que se hayan incurrido, al señalar:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso”.

En ese orden de ideas, y en razón a que el artículo 286 del C.G.P. permite no solo la corrección de errores aritméticos, sino que el inciso 3° del mismo dispone la corrección de errores por cambio o alteración de palabras, este resulta aplicable, pues el error cometido tiene incidencia directa en la providencia señalada.

En consecuencia, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. Se fija nueva fecha para la realización de la audiencia de excepciones prevista, para el día **09 de noviembre de los corrientes a las 3:30 pm.**

SEGUNDO. CORREGIR el auto de fecha 20 de enero de 2023 en lo referente al oficio a CIFIN-TRANSUNION, el cual quedara de la siguiente forma:

Finalmente, y en atención a la solicitud de oficiar a la CIFIN, hoy TRANSUNION, para que certifique los productos que figuren a nombre del ejecutado, por ser procedente se accede a la misma, y en tal sentido se oficiará a CIFIN-TRANSUNION con el fin que certifique los productos que actualmente figuren a nombre de la ejecutada SERVICIOS NACIONALES DE TRANSPORTE LTDA - SENALTRANS LTDA - NIT. 811.021.174-5 en las entidades del sistema financiero. Por Secretaría librese el oficio respectivo, cuya notificación estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º160 del 25 de septiembre
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS